

terial de 10 de junio de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 del mismo mes y año, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 19 de junio de 1963 por la que se asignan a Servicios Centrales del Departamento tres plazas de Ingenieros subalternos del Cuerpo de Ingenieros Industriales

Ilmo. Sr.: El desarrollo e impulso que es necesario efectuar en los estudios de estructuración de diferentes sectores industriales, estudios que han de tener una mayor aportación de trabajo de los Servicios Centrales del Ministerio, aconsejan modificar la distribución de la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Industriales, siquiera sea en forma circunstancial, aprovechando la existencia de vacantes en Servicios Provinciales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Reducir provisionalmente las plantillas de las Delegaciones de Industria de Barcelona, Madrid y Sevilla en una plaza de Ingeniero subalterno, adscribiéndose las tres plazas a los Servicios Centrales del Departamento, cuyas plazas serán reintegradas a dichas Delegaciones cuando sea posible realizar las amortizaciones que están previstas en otros Servicios provinciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

10.509. «Marribera». Hierro, 416. Burguillos del Cerro y Valverde de Burguillos.

10.713. «Marelin». Hierro, 88. Burguillos del Cerro.

Provincia de Cáceres

8.551. «San Benito». Estaño y volframio, 96. Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 93 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba referente al expediente de expropiación forzosa de terrenos para servidumbre de paso de oleoducto Málaga-Puertollano en esta provincia

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo determinado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se incoó por esta Jefatura para la ocupación de los terrenos precisos para la constitución de servidumbre de paso de oleoducto en las líneas de la provincia de Córdoba, incluidas en el trazado debidamente aprobado del oleoducto Málaga-Puertollano, concedido en favor de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima».

Declarada de urgencia por el Decreto número 1630, de 6 de septiembre de 1961, a los efectos de expropiación forzosa y con arreglo a la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los terrenos precisos para dicha servidumbre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, se hace saber a todos los propietarios y titulares de los derechos afectos inscritos en los Registros Públicos que en el día y hora que a continuación se expresan se procederá por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y el Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar en los Ayuntamientos de Moriles, Bujalance y Montoro las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de referencia que se relacionan a continuación (primera relación) y que están situadas en los términos municipales de Moriles, Bujalance y

Montoro, debiéndose advertir a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados al efecto en el artículo cuarto de la expresada Ley.

Relación que se cita

Número: 423.—Propietario, arrendatario y domicilio: Don Manuel y doña Ana Mangas Villén, General Franco, 1, Rute (Córdoba).—Nombre y situación de la finca: «Los Galeotes», «Trance Viejo», Moriles.—Clase de la finca: Olivar.—Naturaleza de la expropiación: Servidumbre de paso de oleoducto.—Día: 10 de julio, a las once horas.

Número: 680.—Propietario, arrendatario y domicilio: Doña Dolores Castro González de Canales, P. Castro, 4, Córdoba; don Fernando Castro González de Canales, Alférez León Moreno, 8, Bujalance, y don Luis Castro y González de Canales y don Jaime Castro y González de Canales.—Nombre y situación de la finca: «Rivillas Bajas», Bujalance.—Clase de la finca: Cereal secano.—Naturaleza de la expropiación: Servidumbre de paso de oleoducto.—Día: 15 de julio, a las once horas.

Número: 721.—Propietario, arrendatario y domicilio: Don José Navarro González de Canales, Padilla, 91, Madrid.—Nombre y situación de la finca: «Veredas», Montoro.—Clase de la finca: Cereal secano.—Naturaleza de la expropiación: Servidumbre de paso de oleoducto.—Día: 16 de julio, a las once horas.

Córdoba, 25 de junio de 1963.—El representante de la Administración.—4.865.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Guipúzcoa por las que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación y concesión de explotación directa que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación y concesión de explotación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

10.840. «Salvadora». Sal gema, 10. Santaella.
11.135. «La Peña». Barita y plomo, 20. Villaviciosa de Córdoba.
11.502. «Fenomeno C. D.». Plomo, 24. Villanueva de Córdoba.

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

4.512. «Ampliación a San Pedro». Caolín, 34. Leaburu y otros.
4.516. «Ampliación a María del Carmen». Hierro, 46. Andoain.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Fiopans (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Fiopans (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de San Pedro de Fiopans (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Fiopans (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.